

CARATULA: "A.C.E. C/ F.G.N.A. Y C.F.R. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. AL-00013-JP-2026 -

na

GENERAL ROCA, 12 de enero de 2026.

Habilitese feria judicial.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha 6/2/26 por el Juzgado de Paz de Allen respecto de la intervención de SENAF en la presente situación.

Notifíquese a la denunciante, Sra. C.E.A., que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Líbrese oficio a la SENAF, a los fines que tomen conocimiento que la presente causa quedó radicada en esta Unidad Procesal N° 11. Se deja constancia que se procedió a vincular al organismo proteccional. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

DRA. ANGELA SOSA

Jueza de Familia en Feria